

CONVENIO A FORMALIZAR CON LA UNIÓN DE TENDEROS Y COMERCIANTES DE ARENYS DE MAR (UBICA) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN TREN TURÍSTICO

Arenys de Mar, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representada por la alcaldesa Sra. Annabel Moreno Nogué, asistida por el secretario, Sr. Antonio Moreno Baza, el cual da fe del acto.

Del otro, la Asociación de Unión de Tenderos y Comerciantes de Arenys UBICA (CIF G-58274911) representada por la Sra. Yolanda Ruiz Cervantes (DNI 38.799.065-C), como presidenta de la asociación,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 62, correspondiendo al día 13 de marzo de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza). Esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

III. En el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, para estar consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arenys de Mar. El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

IV. Aun así se tienen que tener presente las normas imperativas previstas a la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, respecto relaciones de colaboración entre entidades privadas y administraciones públicas.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

Primero. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Arenys de Mar y la Unión de Tenderos y Comerciantes de Arenys de Mar (UBICA) para la prestación del servicio de un tren turístico con el objetivo de contribuir a la dinamización del comercio y la reducción del uso de vehículos privados.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Promoción Económica, subvencionará a la Asociación de Unión de Tenderos y Comerciantes de Arenys de Mar (UBICA) (NIF G-582749112) con un importe de dieciséis mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta euros (16.879,50€).

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades objeto de la subvención, que se llevarán a cabo desde el 23 de junio hasta el 30 de septiembre de 2023 como máximo.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 31 de octubre de 2023.

Esta justificación se presentará al Registro Municipal por la entidad beneficiaria y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGs.

2.1 Gastos elegibles: se considera gasto elegible aquella que esté relacionada con el objeto del convenio.

2.2 Gastos no subvencionables: de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos que no estén relacionadas directamente e inequívocamente con la acción subvencionada y que no sean estrictamente necesarias:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos legales y judiciales.
- El impuesto sobre el valor añadido recuperable.
- Otros impuestos o tasas.

- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Los gastos de transacciones financieras.
- Las comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo, comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Los gastos relacionados con el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.
- Cualquier otro tipo de gasto que el Ayuntamiento de Arenys de Mar considere que no es imputable por su naturaleza o relación con la actuación subvencionada.

3. Respecto a los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los documentos justificativos a presentar tendrán que reunir todos los requisitos legales.
- Tienen que ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- El concepto del gasto tiene que ser subvencionable, o sea, tienen que ser gastadas generadas por la actividad objeto de la subvención.
- Tienen que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos (RD 1619/2012 de 30 de noviembre) que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor) y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha de la factura y del comprobante de pago de esta, tienen que estar dentro del periodo de ejecución establecido al presente convenio.
- En caso de que se justifiquen gastos de personal, hace falta también indicar el “coste emprendido” a la nómina (obligatorio a partir de mayo de 2015).

4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

Respecto a los comprobantes de pago de los justificantes se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En caso de que el pago se haya realizado en efectivo, hace falta el sello y la firma del proveedor originales.
- No se aceptarán comprobantes de pago en efectivo por justificantes de importe superior a los 2.500,00€.
- Hay que acreditar que quién paga los gastos es la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hay que acreditar que las facturas son abonadas a su emisor.

Sexto. - PAGO

- El Ayuntamiento hará un pago avanzado (del 50%) antes del 15 de julio de 2023 por un importe de 8.439,75 €) y el resto (8.439,75 €) a la justificación. El pago de la subvención se hará de manera excepcional con un pago avanzado por anticipado y el resto a la justificación dado que la Asociación de Unión de Tenderos y Comerciantes de Arenys de Mar (UBICA) no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, tal y como dispone el art. 88 de la Ley General de Subvenciones.
- El pago de la subvención se realizará previa validación de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior y con la presentación dentro de los plazos establecidos.
- Antes del pago, el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento, hacienda estatal y catalana) y con la Seguridad Social.
- Por analogía a los plazos previstos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales el plazo de pago será de 60 días, desde la validación de la documentación justificativa.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/ LAS BENEFICIARIOS/SE:

- 1.- El beneficiario destinará el 100% de la subvención a sufragar los gastos de prestación del servicio de trenecito turístico que contrate con un tercero, sin recibir ella ningún tipo de compensación económica ni poder presentar justificaciones de gastos de personal propio de UBICA.
- 2.- Las facturas del servicio del trenecito turístico tendrán que alcanzar el 100% del importe de la subvención, razón por la cual la justificación tendrá que ser de 33.759,00 €, esta cantidad corresponderá única y exclusivamente a la prestación del servicio de trenecito turístico.
- 3.- El beneficiario tendrá que acreditar no estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 4.- El beneficiario tendrá que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 6.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 7.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 8.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 9.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Noveno. - CREDITO PRESUPUESTARIO

La partida presupuestaria prevista para efectuar el pago de la presente subvención se 30 4390 48900-Subvención Unión de Tenderos y Comerciantes del vigente presupuesto de 2023.

Décimo. - PROTECCIÓN DATOS DE CARACTER PERSONAL

Ambas partes hacen constar, de manera expreso, que cumplirán con el que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, absteniéndose de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Del mismo modo se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que las contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre las mismas de acuerdo con aquello previsto al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

Undécimo. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes constituirán una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que estará integrada por 2 trabajadores/se del Ayuntamiento de Arenys de Mar y 2 representados de UBICA.

Este mecanismo tiene como función:

1. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.
2. Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión tienen que tener la conformidad de las dos partes.

La comisión o, en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente a su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran haber tenido lugar y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimotercero. -NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

En el no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Decimocuarto. - MODIFICACIONES

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren solicitud razonada y debidamente motivada por parte de los Presidentes/se de cualesquier de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requieren su previa aprobación por los órganos competentes de las partes y, una vez aprobadas, se tienen que adjuntar como anexo del convenio, formando parte integrante del mismo.

Decimoquinto. -PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DISCREPANCIAS

En caso de que surjan discrepancias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlos de forma amistosa en un primer momento a través de la comisión o, en su defecto, del responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

De no llegarse en un acuerdo, la interpretación que efectúe el Ayuntamiento tendrá carácter ejecutivo y sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción competente.

Atendida la naturaleza juridicoadministrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

Decimoséptimo. - CAUSAS DE EXTINCIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.

- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o quien se considere lesionado formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expreso o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de todo el que se ha convenido las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al encabezamiento.